

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

En Madrid, a 30 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, Sebastián Fernández Molina, mayor de edad, con D.N.I. núm.45593815H, actúa en su condición de presidente de la **FEDERACIÓN DE ANDALUZA DE BALONMANO** (en adelante la “Federación”), con C.I.F. núm. Q6855014D, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ SANTA PAULA, 23 BAJO 18001- GRANADA.

Y de otra, Alfonso Gallego de Chaves Castillo, mayor de edad, con DNI núm. 33.526.719-X, en calidad de apoderado de **AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.** (en adelante “AON”), con domicilio social en calle Velázquez, núm. 86D, 28006 – Madrid, con CIF nº A-28109247, según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Madrid, D. Luis Sánchez Marco, el día 26 de julio de 2011, con el número 1117 de su protocolo.

En adelante, AON y La Federación serán denominadas conjuntamente como “**las partes**”, y por separado, cada una de ellas, como una “**parte**”.

Las partes se reconocen, en la respectiva calidad con que obran, plena y recíproca capacidad legal para contratar y obligarse, y de modo especial para el presente otorgamiento, y, a tal efecto

EXPONEN

I Que el presente convenio se estipula al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002 sobre el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

II Que La Federación declara expresamente que es una es una entidad sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal establecido en la citada Ley 49/2002.

III Que, en virtud de lo que antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración Empresarial, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - AON aportará a La Federación, la cantidad total de **DIECIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00€)**, en concepto de colaboración. A tal efecto, y una vez formalizado presente documento, La Federación emitirá la correspondiente factura, la cual en su caso se verá incrementada con los impuestos que fueren de

aplicación, y que será abonada por AON en el plazo de sesenta (60) días desde su recepción y previa aceptación de la misma.

El pago será realizado por medio de una transferencia bancaria a la entidad que La Federación indique como receptora del pago que entregará justificante del recibo de la cantidad acordada.

SEGUNDA. - A cambio de la citada aportación económica La Federación se compromete a difundir la participación de AON, por medio de soportes publicitarios, en las siguientes actividades, como colaborador:

Logo en Equipación de Selección Autonómica y en página web de la Federación para la temporada 23-24.

En estas actividades se mostrará el logo de Aon en todas las piezas de comunicación, imagen y cartelerías.

TERCERA. - Asimismo, La Federación pondrá en marcha sus servicios como oficina de prensa, a efectos de dar la mayor difusión posible a la presente colaboración, elaborando de manera periódica informes con la repercusión de la imagen de AON en los medios de comunicación.

CUARTA. - Las partes reconocen y aceptan que la propiedad intelectual e industrial de las marcas, nombres comerciales, y signos distintivos titularidad de cada una de las partes, así como sus respectivas páginas web, software, textos, logotipos, diseños, etc. que la una ponga a disposición de la otra, corresponderán en todo momento a la parte propietaria.

QUINTA. - Todas las notificaciones entre las partes o demás comunicaciones requeridas en virtud de los términos de este contrato, deberán hacerse por escrito y ser enviadas por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que permita acreditar su recepción, a las siguientes direcciones, en tanto no se notifiquen otras distintas conforme a lo señalado en la presente cláusula:

- Para AON: Calle Velázquez, núm. 86D.
28006 - Madrid.
- Para La Federación: Calle SANTA PAULA, núm.23 BAJO.
18001- GRANADA.

SEXTA. - Cada parte será responsable de todas las pérdidas, daños, gastos y perjuicios sufridos por la otra parte, causados por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. A tal efecto, cada parte indemnizará y mantendrá indemne a la otra de cualquier daño, perjuicio, pérdida o gasto de cualquier tipo, que traiga causa del incumplimiento o defectuoso incumplimiento del presente contrato por su parte.

Por su parte, La Federación será responsable de que la publicación de los elementos publicitarios y de difusión, y el contenido de los mismos, cumplan en todo momento con la Ley General de Publicidad y demás normativa aplicable. Igualmente, La Federación será responsable por los daños a terceros que pudieran causar los

soportes publicitarios y/o de difusión, comprometiéndose a indemnizar y mantener indemne a AON de cualquier reclamación que ésta pudiera recibir de terceros.

SÉPTIMA. - Las partes garantizan que están al corriente en sus obligaciones fiscales, laborales y de cualquier otra índole a las que vengán legalmente obligadas conforme a la Legislación vigente, haciéndose expresamente responsables de cualquier contingencia que pudiera afectar directa o indirectamente a la otra parte como consecuencia de la infracción de dichas obligaciones.

OCTAVA. - Cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes tratados en virtud del presente acuerdo serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir su desarrollo, cumplimiento y control, siendo la base legitimadora del tratamiento el cumplimiento del acuerdo y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. No obstante, a excepción de lo recién expuesto, las Partes coinciden en que no existirá intercambio de datos de carácter personal y, en caso contrario, las Partes se comprometen a formalizar el correspondiente contrato, con carácter previo a que dicho intercambio se produzca, en el cual se regulen los derechos y obligaciones de las Partes, así como la posición jurídica que ambas asumirán en el tratamiento de datos.

Los datos personales podrán ser comunicados por las Partes a Administraciones Públicas competentes a los efectos cumplir con sus respectivas obligaciones legales, de conformidad con la normativa vigente, así como a terceras entidades implicadas en la gestión o cobertura de las actividades desarrolladas.

Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio social de cada Parte y/o interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA. - Todas las obligaciones asumidas en el presente contrato quedan recogidas en las cláusulas del mismo. Las modificaciones del mismo deberán constar por escrito.

Si alguna de las condiciones de este contrato fuese declarada nula por resolución dictada por un Organismo Jurisdiccional competente, las restantes cláusulas conservarían toda su eficacia.

En el caso de que una de las partes tolere actuaciones de la otra que pudieran ser contrarias a lo establecido en las cláusulas anteriores, dicha tolerancia no llevará implícita la renuncia a exigir en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en este contrato.

DÉCIMA. - El presente contrato toma efecto desde la fecha de su firma, y su duración se extenderá hasta que formalice el antedicho pago, por lo que el contrato quedará sin efecto una vez formalizado éste.

Sin perjuicio de lo anterior, la cancelación del presente contrato no afectará a la validez de aquellas cláusulas con intención expresa o implícita de que continúen en

vigor tras dicha terminación, tales como, entre otras, las obligaciones de publicidad y difusión de La Federación.

DECIMOPRIMERA. - Este contrato se sujeta a la ley española. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente documento relacionado con él, directa o indirectamente se someta a la jurisdicción de los tribunales de la villa de Madrid.

Las partes aceptan utilizar medios de firma electrónica para la firma del presente acuerdo, cumpliendo los requisitos legales que se recogen en la ley 6/2020 dándole la misma validez que la firma manuscrita.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, y a un solo efecto.

La Federación

AON

Fdo.: Sebastián Fernández Molina

Fdo.: Alfonso Gallego de Chaves Castillo
